



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

007418

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 121-2025-MDP/A

Pucayacu, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 0894-2025-MDP-GM, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 032-2025-M.D.P./GOGAL., de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 167-2025-MDP-GDTIGRD-/PQR, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 058-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial; el Formulario Único de Trámite (FUT) signado con el Expediente Administrativo N° 0549, de fecha 25 de febrero de 2025, presentado por el Sr. Erick Ordoñez Simón; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)”;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, concordantes con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, señala que el alcalde: “(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativa”.

Que, el artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización de espacio y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: “Aprobar el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas Municipales Provinciales sobre la materia”;

Que, “las Sub Divisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propios de los Lotes normativos de cada zonificación”, estas pueden ser de dos tipos sin obra: cuando no requieran la ejecución de vías, ni de redes de servicios públicos y la independizarían de un predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de: Resolución Municipal de Sub División y los planos que forman parte de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Ley N° 29090, que regula los Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano, estableciendo en su artículo 31.1.– En caso el





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo a la normativa vigente, iniciara el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: Anexo F del FUUU: Subdivisión de Lote Urbano, Plano de ubicación y localización de lote materia de subdivisión, plano del lote a subdividir, plano de la subdivisión señalando área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecidos en la Norma Técnica GH. 020, “componentes de diseño Urbano” del RNE, memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes, además en el artículo 31.2.– los documentos a que refiere este artículo deben estar firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto. El artículo 32.1 y 32.2 – las Municipalidades cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución que autoriza o deniega la subdivisión materia de trámite. De ser conforme, el número de la resolución se consignará en el FUUU (...). El artículo 30.3 – En caso de observaciones, estas son notificados al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara improcedencia del procedimiento administrativo. El artículo 32.4 – El FUUU, su anexo “F” y los documentos técnicos respectivos debidamente sellados y visados, por duplicado, serán entregados al interesado para su inscripción en el registro de Predios (...);

Que, el numeral 3.6 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica y demás funciones de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) signado con el Expediente Administrativo N° 0549, de fecha 25 de febrero de 2025, el Sr. ERICK ORDOÑEZ SIMÓN, identificado con DNI N° 48827484, quien solicita la Subdivisión de Lote Urbano de la Mza. “I” Lote 5, ubicado en el Jr. Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, de su exclusiva propiedad; la documentación técnica ofrecida por el solicitante ERICK ORDOÑEZ SIMÓN, consistente en planos de ubicación y localización, planos perimétricos, planos de Subdivisión, memorias descriptivas, FUUU, certificado literal y certificado de habilitación del ingeniero, suscrito por el ingeniero colegiado.

Que, mediante Informe N° 058-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 24 de marzo de 2025, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial, informa que el administrado ERICK ORDOÑEZ SIMÓN, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente en esta municipalidad, para el procedimiento de Subdivisión de Lote Urbano, por lo que, emite opinión favorable para aprobar el proyecto de Subdivisión de Lote Urbano, a favor del propietario Sr. ERICK ORDOÑEZ SIMÓN, identificado con DNI N° 48827484, del Lote 5, Manzana “I”, con Partida Electrónica N° P40007236, ubicado en el Jr. Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco y recomienda la aprobación de la Subdivisión de Lote Urbano, conforme a lo expuesto en el informe señalado precedentemente.

Que, con Informe N° 167-2025-MDP-GDTIGRD-/PQR, de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, declara procedente a favor del Sr. ERICK ORDOÑEZ SIMÓN, identificado con DNI N° 48827484, la Subdivisión de Lote Urbano, del Lote 5 Manzana “I”, con Partida Electrónica N° P40007236, ubicado en el Jr. Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, con la Opinión Legal N° 032-2025-M.D.P./GOAL., de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe y OPINA: Que, es procedente aprobar lo solicitado por el Sr. ERICK ORDOÑEZ SIMÓN, sobre la Subdivisión de Lote Urbano, del predio ubicado en el Jr. Pucayacu, Lote 5 Manzana “I”, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Por lo que, mediante Memorandum N° 0894-2025-MDP-GM, de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que mediante al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA SUBDIVISION DE LOTE URBANO de la Mza. "I" Lote 5, ubicado en el Jr. Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco. Terreno inscrito en los registros públicos según Partida Electrónica N° P40007236; que cuenta con un área de **504.75 m2**, y un perímetro de **92.11 ml.**, según lo verificado en los documentos técnicos y en el campo, conforme al siguiente detalle:



DEL PREDIO MATRIZ LOTE 5 MZA. I – PARTIDA ELECTRONICA N° P40007236

➤ **CUADRO DE AREAS Y PERIMETRO DEL PREDIO MATRIZ LOTE 5 MZ. I**

DESCRIPCION	AREA (m2)	PERIMETRO (ml)
AREA MATRIZ DEL PREDIO	504.75	92.11
TOTAL	504.75	92.11

➤ **CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PREDIO MATRIZ A SUBDIVIDIR**

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LA MATRIZ LOTE 5 Mz I					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	18.55	80°28'50"	376825.2180	9032630.0880
P2	P2 - P3	26.04	99°08'37"	376807.4131	9032635.2787
P3	P3 - P4	18.12	91°18'26"	376796.2454	9032611.7565
P4	P4 – P1	29.40	89°04'06"	376812.4348	9032603.6125
Área: 504.75 m2			Perímetro: 92.11 ml		

➤ **COLINDANTES DEL PREDIO MATRIZ A SUBDIVIDIR**

- ✓ **POR EL FRENTE:** Con el Jr. Pucayacu, con 18.12 ML.
- ✓ **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Con el Jr. Saposoa, con 29.40 ML.
- ✓ **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Con el lote 6, con 26.04 ML.
- ✓ **POR EL FONDO:** Con el lote 4, con 18.55 ML.

DE LA SUBDIVISION:

1. SUB LOTE 5-A

1.1. MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 5-A

- ✓ **POR EL FRENTE:** Con el Jr. Pucayacu, con 9.06 ML.
- ✓ **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Con el Jr. Saposoa, con 29.40 ML.
- ✓ **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Con el lote 5-B, con 27.72 ML
- ✓ **POR EL FONDO:** Con una Lote 04, con 9.27 ML.

1.2. COORDENADAS UTM DEL SUB LOTE 5-A

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LA MATRIZ LOTE 5-A MZ I					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.06	91°06'29"	376804.3401	9032607.6845
P2	P2 - P3	29.40	89°04'06"	376812.4348	9032603.6125
P3	P3 - P4	9.72	80°28'50"	376825.2180	9032630.0880
P4	P4 – P1	27.72	99°20'35"	376816.3155	9032632.6834
Área: 260.00m2			Perímetro: 75.00 ml		



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote.1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERU

UNIDOS
Trabajando con **ORDEN Y SEGURIDAD**

000415

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. SUB LOTE 5-B

2.1. MEDIDAS Y LINDEROS DEL SUB LOTE 5-B

- ✓ POR EL FRENTE: Con el Jr. Pucayacu, con 9.06 ML.
- ✓ POR LA DERECHA ENTRANDO: Con el lote 5-A, con 27.72 ML.
- ✓ POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: Con el lote 6, con 26.04 ML.
- ✓ POR EL FONDO: Con el lote 4, con 9.27 ML.

2.2. COORDENADAS UTM DEL SUB LOTE 5-B

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LA MATRIZ LOTE 5-B Mz I					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P4	27.72	88°53'31"	376804.3401	9032607.6845
P4	P4 - P5	9.27	80°39'25"	376816.3155	9032632.6834
P5	P5 - P6	26.04	99°08'37"	376807.4131	9032635.2787
P6	P6 - P1	9.06	91°18'26"	376796.2454	9032611.7565
Área: 244.75 m ²			Perímetro: 72.09 ml		

3. CUADRO DE RESUMEN DE AREAS

RESUMEN DE AREAS, PERIMETROS Y PORCENTAJES		
SUB LOTE	AREAS m ² .	PERIMETRO ml.
SUBLOTE 5-A	260.00	75.45
SUBLOTE 5-B	244.75	72.09
TOTAL	504.75	-----

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la parte interesada solicite a la institución Municipal, el Certificado de Zonificación y Vías, de conformidad de Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el registro de SUBDIVISION DE LOTE URBANO del inmueble a que se refiere la presente Resolución en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, en la Oficina de Administración Tributaria de esta Municipalidad, para efectos de acotación de los tributos Municipalidades correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los administradores para que dé cumplimiento a la presente resolución en concordancia con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU

SAUL UTO CAHUANA
 ALCALDE

